



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXIÓN ELECTRICA
Demandados	JOSÉ ALVEIRO MACIAS VILLA
Radicado	05001-40-03-014- 2020-00267 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN, NOMBRA PERITOS

Se incorpora a las presentes diligencias el escrito de contestación presentada por el apoderado del demandado anexo digital 59, dado que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva, y que, de la referida contestación, se desprende oposición con la estimación de perjuicios, ahora de conformidad con lo estipulado en el decreto único reglamentario 1073 de 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.3.7.5.3 numeral 5,

“Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.

El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto.

Sólo podrán evaluarse las mejoras existentes al momento de notificarse el auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble.”

Se procede a nombrar perito para que practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.:

De la lista de auxiliares del Tribunal Superior: Al Doctor (a) ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, quien se localiza en la CALLE 49B NO 77A-28, Medellín, tel. 2309188-4216647-3007837379 Correo: alejoaristio24@hotmail.com

Ahora dado que la norma requiere nombrar un perito suministrado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, conforme el decreto 639 de 2020, se procede a nombrar a DANIEL D'AMATO BETANCUR, conforme la información que se anexa a continuación:

	Nombre	Ciudad	Categoria
Ver detalles	CARLOS ALBERTO DELGADO RESTREPO	MEDELLÍN	Intangibles Especiales Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Intangibles Especiales
Ver detalles	JORGE ENRIQUE JARAMILLO ZULUAGA	MEDELLÍN	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales
Sin detalles	DANIEL D'AMATO BETANCUR	MEDELLÍN	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales
REGISTRO AVALUADOR: AVAL-70098719			
Nombres y Apellidos: DANIEL D'AMATO BETANCUR			
E-mail: ddamato@une.net.co			
Departamento: ANTIOQUIA			
Ciudad: MEDELLÍN			
Teléfono: 3007866631			
Categorías: Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales			
Ver detalles	ELKIN DE JESÚS RUIZ RUIZ	MEDELLÍN	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales
Ver detalles	JUAN CARLOS PÉREZ MUÑOZ	MEDELLÍN	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales
	Nombre	Ciudad	Categoria

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

MCH

2

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d5ac752be8ea4bfcbbe2ae8127234957776c2b3f4374f41fd3c98ab11e459a**

Documento generado en 19/04/2022 11:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>